



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Granada, a 28 de abril de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Reynaldo Fernández Manzano, Director del Patronato de la Alhambra y Generalife, nombrado por Decreto 301/2015, de 21 de julio de 2015 (BOJA núm. 142 ,de 23 de julio de 2015), en representación del mismo con domicilio social en Calle Real de la Alhambra s/n de la ciudad de Granada, , en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo

Y de otra D. Francisco Escribano González-Carrascosa, actuando en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Granada.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la evolución de la sociedad y el desarrollo de los diferentes sistemas sanitarios han propiciado la aparición del concepto de Atención Integral a las Emergencias, entendiéndolo como el conjunto de medidas necesarias y coordinadas para optimizar el cuidado del ciudadano desde el momento en que se produce la demanda de atención urgente o el cambio en su estado de salud hasta la resolución.

SEGUNDO .- Que el Patronato de la Alhambra y Generalife consciente de que la atención a las situaciones de emergencia requieren de una imprescindible rapidez y eficacia en su ejecución, ha decidido colaborar activamente con Cruz Roja Española en el logro de tales objetivos.

TERCERO.- Que el Patronato de la Alhambra y Generalife quiere ofrecer a todos los visitantes y trabajadores del recinto monumental una cobertura preventiva sanitaria y de asistencia a través de Cruz Roja Española.

CUARTO.- Que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad "auxiliar y colaboradora de los poderes públicos", cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.



QUINTO.- Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la prevención de reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la promoción y la colaboración en acciones de Bienestar Social y de Servicios Asistenciales y Sociales, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución.

Todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

SEXTO.- Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, y al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja Española y en cumplimiento de la recomendación número R (85) 9, de 21 de junio del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, las partes firmantes consideran que Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo del servicio preventivo sanitario y asistencial en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife. Ambas expresan su interés en el establecimiento de un Convenio que facilite tal contribución, propiciando al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja Española tiene confiados en este campo, de acuerdo con las directrices que marque el Patronato de la Alhambra y Generalife.

Por tanto, ambas entidades establecen el cumplimiento de esos objetivos mediante la firma del presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Cruz Roja Española, de conformidad con las condiciones pactadas se responsabiliza de organizar un dispositivo sanitario y asistencial de cobertura a los visitantes y trabajadores del Conjunto Monumental. Este servicio será gratuito para todas las personas que sean atendidas en el mismo.

Dicho dispositivo tendrá como ámbito territorial el delimitado por el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y se prestará ininterrumpidamente durante la vigencia del presente Convenio.

SEGUNDA.- Cruz Roja Española, se compromete en concreto a las siguientes prestaciones:

1.- Proporcionar y aportar, como se describe a continuación, la cobertura preventiva sanitaria y asistencial a visitantes y trabajadores del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife por personal debidamente formado y con los recursos materiales necesarios para prestar el servicio.



Visita diurna

Periodos y horarios:

- Del 15 de octubre al 31 de marzo: de 08:00 a 18:00 horas (de lunes a domingo).
- Del 1 de abril al 14 de octubre: de 08:00 a 20:00 horas (de lunes a domingo).
- Los días 2 de enero y 25 de diciembre no se prestará servicio al permanecer cerrado el Monumento.

Durante estos periodos y horarios, el servicio se prestará por un enfermero/a y un socorista

Para las atenciones que requieran desplazamiento por el Monumento el servicio se dotará con un vehículo eléctrico (al menos biplaza y con espacio para depositar el material a utilizar por el personal) que permanecerá todo el horario de prestación del servicio durante la visita diurna en el recinto y en el lugar indicado por el Patronato de la Alhambra y Generalife. El vehículo estará rotulado de acuerdo con la normativa vigente en materia de logos e identificación de ambas Instituciones.

Asimismo, durante la visita diurna se facilitará, sujeta a disponibilidad, la asistencia de una ambulancia equipada reglamentariamente cuya base se establecerá en el domicilio habitual de Cruz Roja Española en Granada.

Visita nocturna

Periodos y horarios:

- Del 15 de octubre al 31 de marzo: de 19:30 a 21:30 horas (viernes y sábados).
- Del 1 de abril al 14 de octubre: de 21:30 a 23:30 horas (de martes a sábado).

Durante estos periodos y horarios el servicio se prestará, dotado con una ambulancia, por un conductor en función de ayudante y habilitados ambos para prestar atención sanitaria según la normativa vigente en esta materia.

Para las atenciones que requieran desplazamiento, la ambulancia permanecerá todo el horario de prestación del servicio durante la visita nocturna en el recinto y en el lugar indicado por el Patronato de la Alhambra y Generalife.

2.- Equipar con el material fungible necesario el puesto de socorro destinado a prestar la asistencia sanitaria que se requiere.

3.- Dotar el puesto de asistencia de equipos de radiotelefonía y teléfono móvil para garantizar la comunicación permanente con el Centro Coordinador de Emergencias de Cruz Roja en Granada



desde donde se coordinará y planificará el servicio y desde donde se movilizarán los recursos necesarios en caso de emergencia.

4.- Aportar a todo el personal que preste servicio el vestuario reglamentario y adecuado al mismo.

5.- Presentar al Patronato de la Alhambra y Generalife un resumen de asistencia mensual de las atenciones realizadas.

6.- Formar e informar al personal a su cargo sobre la existencia del Servicio Sanitario de Cruz Roja en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife y sus peculiaridades, dado el volumen y características de la visita pública y la idiosincrasia del Monumento.

7.- Poner a disposición del Patronato de la Alhambra y Generalife el Equipo de Respuesta Inmediata en Emergencias Psicosociales para atender las necesidades de las víctimas y familiares afectados por una grave situación de emergencia que se pueda dar por algún incidente asociado al Monumento. La activación será de acuerdo con los protocolos que Cruz Roja Española tiene establecidos para este tipo de equipos.

TERCERA.- El Patronato de la Alhambra y Generalife acepta y reconoce como suficientes los medios aportados por Cruz Roja, a la vez que se compromete a habilitar en el interior del recinto monumental un local donde se ubicará el puesto de Cruz Roja convenientemente señalizado, dotado de agua, luz y espacio necesarios.

CUARTA.- El Patronato de la Alhambra y Generalife realizará una aportación a la Cruz Roja Española por un importe total de doscientos treinta mil euros (230.000,00 euros).

Dicha cantidad se librará a la Cruz Roja Española en plazos mensuales, a razón de una vigésima cuarta parte del total, previa presentación de la correspondiente memoria justificativa de los servicios prestados en dicho periodo de tiempo.

QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor el día 1 de mayo de 2017 y tendrá vigencia de dos años, prorrogables hasta un máximo de dos años por acuerdo expreso de las partes.

SEXTA.- El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA.- Para la coordinación y el seguimiento del presente Convenio las Instituciones firmantes del mismo acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes de cada una de las partes del acuerdo. Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife se designa a la persona titular de la Secretaría General y a la persona titular del Servicio de Oficina de Control de Centro y por parte de Cruz Roja Española las dos personas que dicha Institución designe.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Vigilar la materialización y la correcta ejecución del presente Convenio.
- Conocer y dirimir los problemas de interpretación y desarrollo del presente Convenio.
- Velar por la correcta aplicación de la aportación económica.
- Mantener informadas a las partes de cuando sea necesario y conveniente a fin de salvaguardar su buen nombre y el correcto cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.2, así como los principios generales del Derecho.

NOVENA.- Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo deberán ser resueltas por las entidades firmantes a través de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio, del sometimiento a los Juzgados y Tribunales competentes.



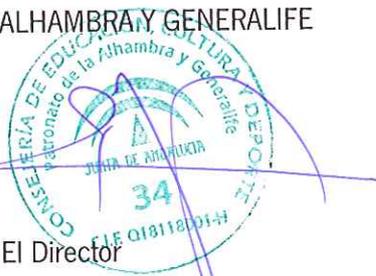
Patronato de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA

 **Cruz Roja Española**

DÉCIMA.- En el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y si fuera de aplicación, cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

Y en prueba de conformidad firman del presente convenio en el lugar y fecha indicados.

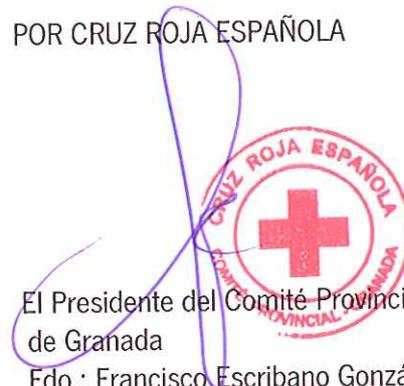
POR EL PATRONATO DE LA
ALHAMBRA Y GENERALIFE



El Director

Fdo.: Reynaldo Fernández Manzano

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA



El Presidente del Comité Provincial
de Granada

Fdo.: Francisco Escribano González



ANEXO I. RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL SERVICIO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE.

Durante el servicio de visita diurna se dispone de un Enfermero/a y un Socorrista, con la capacidad y formación necesaria para la asistencia de ambos en situaciones de emergencia vitales y primeros auxilios, provistos de un vehículo eléctrico *marca Renault Twizy* para el rápido acceso a todos los espacios del monumento.

Durante el servicio de visita nocturna se dispone un Socorrista/Conductor y otro en funciones de ayudante, con la capacidad y formación necesaria para la asistencia de ambos en situaciones de emergencia vitales y primeros auxilios, provistos de una *Ambulancia Tipo B* (Soporte Vital Básico).

Asimismo, se dispone de:

a) Botiquín de consulta dotado de:

- *Camilla de exploración.*
- *Lavabo.*
- *Mesa auxiliar de material de curas.*
- *Lámpara de exploración con aumento visual.*
- *Ampulario de medicación parenteral.*
- *Dos armarios de material sanitario.*
- *Armario de documentación.*
- *Botellas de oxígeno de 13.4L y 5.1L de capacidad.*
- *Silla de ruedas.*
- *Mantas y Sábanas.*



- b) Mochila Botiquín: con capacidad asistencial para realización de curas y técnicas asistenciales básicas, estabilización circulatoria y Farmacoterapia (cremas, medicación oral, inyectable, etc.).
- c) Mochila de oxigenoterapia: para control y tratamiento en asistencias con alteraciones respiratorias.
- d) Desfibrilador externo semiautomático (DESA).
- e) Dos equipos de radiotelefonía portátil.
- f) Dos teléfonos móviles.